

M^{tes}

Mi S. mis; recibo sus de Vrs. de Jhas.
 de auz, Con la Copia de la A. de despacho en q.
 Su Mag. (q. D. gu.) da la prohibenz.
 q. han sido de su A. agrado, sobre la a
 plicar^{on} y exezuz^{on} de sus penas de Cam.
 y de q. de dar a Vrs. el parabun de tra
 llarse, en la gome^{on} de su ofiz. en quel
 exero de empeneu Vrs. Las Conpanzas
 q. han debido al Marq. mis. de Villagran
 ca, y q. mantendran la paz, y quietud
 de a J. die por lo recetido a dha A. or
 den, q. Su Mag. por ella, no reboca, ni
 anula los quibilesos Concedidos a los S. gran
 des de Espana, q. pezziben rentas en sus
 Estados, y q. se pezzenese a su Cam. del
 alto exero en todas las Cauas, denuncia
 z. y negoz. en q. por dha. Estilo y Costum
 bre se suelen aplicar por pena de los
 delitos y Exezios, ni menos a lta de Su
 Mag. en los Estados enagenados de la

